



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N.º 2019022254 DEL 4 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 201810000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

*"PRIMERO: **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE ... Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).*

Que mediante auto interlocutorio de fecha 2 de mayo de 2019 en el expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma corporación resolvió revocar el auto del 6 de septiembre del 2018 por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la convocatoria No 428 de 2016.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110092445 del 14 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41651** denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044 GRADO 20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en **SEGUNDO** lugar el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE AMORTEGUI ROMERO** identificado (a) con **cédula de ciudadanía número 3.152.192**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ** identificado con **cédula de ciudadanía 11.251.516**.

Que mediante Resolución n.º SUB 33672 del 7 de febrero de 2019, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, reconoció pensión de jubilación al señor **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ** identificado con **cédula de ciudadanía 11.251.516**, con lo cual se desvirtuó su condición de Pre-pensionado.

Que mediante Resolución n.º 2019007880 del 5 de marzo de 2019 se ordenó retirar del servicio al señor **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ** identificado con **cédula de ciudadanía 11.251.516**, a partir del **1 de julio de 2019**.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece como causal de retiro del servicio el «haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.», la cual fue reconocida desde el **7 de febrero de 2019** a favor del señor **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ**.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N.º 2019022254 DEL 4 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que como consecuencia de la lista de elegibles se hace necesario nombrar al (a la) señor (a) **JORGE ENRIQUE AMORTEGUI ROMERO** identificado (a) con **cédula de ciudadanía número 3.152.192**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044 GRADO 20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en el **GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA** de la **SECRETARIA GENERAL** y se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional del (la) servidor (a) público (a) **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ** identificado con **cédula de ciudadanía 11.251.516**, en el mismo empleo, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE AMORTEGUI ROMERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **3.152.192**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044 GRADO 20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **JORGE ENRIQUE AMORTEGUI ROMERO** identificado (a) con **cédula de ciudadanía número 3.152.192**, para desempeñar el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044 GRADO 20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en **GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA** de la **SECRETARIA GENERAL**, con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.677.482)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del (la) servidor (a) **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ** identificado con **cédula de ciudadanía 11.251.516**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044 GRADO 20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente**, una vez el señor (a) **JORGE ENRIQUE AMORTEGUI ROMERO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N.º 2019022254 DEL 4 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que incluya **INMEDIATAMENTE** al señor **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía **11.251.516** en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor **JULIO ALBERTO ORTIZ CRUZ**, haciéndole saber, que una vez la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** le notifique que se hizo efectiva su inclusión en nómina de pensionados, lo debe comunicar mediante oficio firmado al **GRUPO DE TALENTO HUMANO**, el cual podrá remitir por correspondencia física o a través de correo electrónico a la dirección talentohumano@invima.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE AMORTEGUI ROMERO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Secretario General, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de junio de 2019

JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Erika Aguirre Galeano
Revisó: Pilar Morales S.G.
Aprobó: Gladys Montoya G
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

